



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de abril de 2014
No. 66

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1439, 1507, 1512, 1516, 1522, 223-BI, 1504, 1510, 1514, 1520, 225-BI, 420-AI, 226-BI, 224-BI, 1506, 1511, 1515, 1521, 1508, 1513, 1519, 420-AI y 421-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1509, 227-BI, 1505, 1518, 419-AI y 1517.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO INDICA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 22 FRACCIONES IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 14, 15 y 16 de abril del dos mil catorce, corresponden al primer período vacacional del año dos mil catorce, por lo que son días inhábiles; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 14, 15 y 16 de abril del dos mil catorce, que corresponden al primer período vacacional del año dos mil catorce, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 14, 15 y 16 de abril del dos mil catorce, que corresponden al primer período vacacional del año dos mil catorce, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación estatal y federal necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo, los plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento que se encuentre firmado con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

**EL DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 108/2014, OMAR DANIEL BENITEZ PEDROZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro sin número en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 30.21 metros colinda con Juan Gabriel López Morales; al sur: 28.64 metros colinda con lote número diez propiedad de Gosa'at López Morales; al oriente: 10.00 metros colinda con calle privada que da acceso a la vía pública; y al poniente: 10.12 metros colinda con actualmente con Juan Gabriel López Morales antes Carmen Morales Láscano; con una superficie de 294.22 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintisiete de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1439.-4 y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., EUGENIO GABUTTI CAMERON, ARTURO GARATE CABALLERO y JOSE HUITRON MONROY, bajo el número de expediente 831/2013, reclamando las prestaciones siguientes: 1) La NULIDAD del Contrato de Compra Venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, como comprador con JOSE HUITRON MONROY, como vendedor, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al lote 12 (entre otros), manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 20.00 metros y linda con Ex Hacienda Encarnación; al sur: en 20.00 metros y linda con Avenida Central; al oriente: en 52.00 metros y linda con lote 11; al poniente: en 49.06 metros y linda con lote 13; lote de terreno que es propiedad del actor desde el año de mil novecientos setenta y uno, que se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa por medio del cual se le trasladó la propiedad y dominio del inmueble antes indicado. 2. También demanda la nulidad de todo lo actuado en el JUICIO DE USUCAPION signado con el número 109/2011 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con

residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en virtud de la ilegalidad con la que fue tramitado en base a un supuesto contrato de compra venta celebrado con JOSE HUITRON MONROY en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al lote 12 (entre otros), manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como consecuencia la tramitación del referido juicio una sentencia favorable a los intereses del hoy demandado, toda vez que se le declara propietario de dicho lote de terreno, lo cual causa graves perjuicios al actor, en virtud de privársele de su propiedad, así como el derecho de defender su posesión sobre dicho inmueble, adquiridos desde el año de mil novecientos setenta y uno. Además, juicio fraudulento a todas luces, en virtud de la maquinación de hechos y circunstancias que llevaron al Juez condecorador, a dictar una sentencia favorable a él, pues se atrevió a tramitar un juicio de usucapión sin tener la posesión del inmueble. Y que como consecuencia se decreta la NULIDAD de la SENTENCIA DEFINITIVA y auto que declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA, ambos dictados en el juicio número 109/2011, por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante la cual en el resolutive PRIMERO se le declara a JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, propietario (entre otros) del lote antes descrito, ordenándose su inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. 3.- La CANCELACION del oficio número 3221 de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, expedido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante el cual se ordena al C. Registrador, la inscripción (entre otros) del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a favor de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, lo cual causa graves perjuicios al actor; en virtud de que de llevarse a cabo la inscripción en referencia surtiría plenos efectos de publicidad a favor del hoy demandado, violentándose en su perjuicio el derecho de posesión y propiedad, contenidos en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emanan de su compra venta efectuada el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. 4.- La CANCELACION de los pagos de derechos y/o impuestos realizados ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como son Traslación de Dominio, impuesto predial, clave y valor catastral o cualquier otro que se hayan realizado por el hoy demandado ante cualquier Dependencia Pública o Privada y que sea consecuencia inmediata del contrato de compra venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, como comprador con JOSE HUITRON MONROY, como vendedor, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto del inmueble antes descrito, así como los que sean consecuencia de la sentencia definitiva del juicio de usucapión del cual hoy se solicita su nulidad, en relación al mismo inmueble que es materia del presente juicio. Señalando los siguientes HECHOS: Como lo acredita con el contrato de compra venta de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA, ha sido y es legítimo poseedor y propietario del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa con el señor CANDELARIO RAMÍREZ VELAZQUEZ, persona que se ostentó ante el como legítimo propietario del referido inmueble, acreditando su dicho con el respectivo contrato de compra venta celebrado con su causahabiente ARTURO GARATE CABALLERO, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos

sesenta y nueve, el cual se exhibe en copia certificada constante de una foja manuscrita por un sólo de sus lados, quien a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO, AGROPECUARIO, S.A. Manifestando que de acuerdo al testimonio de la escritura que contiene la adjudicación de bienes, que otorga el señor Licenciado Francisco Paniagua Chávez, en su carácter de Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad de México en rebeldía de la negociación FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y CESIONARIA DE FINANCIERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, volumen CCCXXIII, número 21,413 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se desprende la transmisión de dominio que se hizo a favor del señor ARTURO GARATE CABALLERO, del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quien refiere que lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida, en calidad de propietario desde el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. Que es el caso que el día martes veintiocho de mayo de dos mil trece, se presentó ante la Oficina Recaudadora de Impuestos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para realizar el pago sobre traslado de dominio y pago de impuesto predial a su nombre, manifestándole que no era posible efectuar el trámite, toda vez que ya existía en sus archivos ese pago de impuesto a favor de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, pero que ese inmueble es de su propiedad y que esta persona sin derecho alguno, promovió prescripción positiva a su favor respecto del mismo inmueble que no le pertenece y sobre el que nunca ha tenido la posesión, incurriendo en engaños y falsedades ante la autoridad judicial para obtener un beneficio y que se ve traducido en una supuesta posesión y traslación de dominio, del cual el hoy demandado adquirió mediante un supuesto contrato de compra venta celebrado con una persona que también carece de legitimación para trasladar el dominio, obteniendo una sentencia definitiva en la que se le declara propietario del inmueble materia del presente juicio y que el jamás ha dejado de tener su posesión.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., EUGENIO GABUTTI CAMERON, ARTURO GARATE CABALLERO y JOSE HUITRON MONROY, es por lo que por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce se ordena emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica. 1507.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 158/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de

Dominio promovido por MELITON SANCHEZ JAVIER, respecto de un inmueble, ubicado en San Miguel Chisda, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 111,270.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 155.05 metros colinda con Damián García Carmona; al sur: 135.64 metros y colinda con Nazario Esquivel Avila; al oriente: en dos líneas la primera de 530.00 metros y la segunda 274.23 colinda con Jorge Roldán Sánchez; y al poniente: en dos líneas la primera de 468.00 metros y la segunda de 367.45 metros colinda con Ejido Agua Bendita y Loma del Rancho. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 1512.-9 y 14 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de AGUSTIN MARTINEZ VALERIANO y ARACELI DEL CARMEN ALI CALDELA, expediente número 1475/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:-

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en área privativa 2 "B", del lote condomina 2, de la manzana 67 y las construcciones sobre él existentes, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos "A". Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

1516.-9 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VERONICA LOZANO PEÑA, expediente 628/2011, el C. Juez dictó unos autos de fechas catorce de marzo y diecinueve y catorce ambos de febrero del año en curso que en su parte conducente dice: para que

tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del dos mil catorce. Respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número treinta y cuatro, de manzana ochenta y cinco, y construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas actualmente con el número oficial quince de la cañe Jerusalem, Fraccionamiento "Valle Dorado" en términos del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y anexidades descritas en los antecedentes dos y tres del instrumento base de la acción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,397,000.00 M.N., (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido... Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas y el periódico El Sol de México así como en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 19 de marzo del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1522.-9 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 297/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO MEDIANTE INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por INOSENIO PEREZ ROCHA, respecto de una fracción de terreno denominado "Ojo de Agua" ubicado en cerrada Ojo de Agua, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 27 de marzo del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechas.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 21 de marzo del año 2001, adquirió del señor JUAN FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 8.00 metros linda con Apuleya Californias Borgonio; al sur: 8.00 metros con cerrada Ojo de Agua; oriente: 16.00 metros con Inasencio Pérez Rocha; poniente: 16.00 metros con Juan Juárez Alvarez, superficie de 128.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujetó al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los treinta y un (31) días de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de marzo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

223-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELICEO CARRERA PAREDES, promueve por su propio de derecho, en el expediente número 1258/2013, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle San Pablo sin número, Colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, aclarando que dicho inmueble fue conocido anteriormente como calle Camino Real, sin número, Colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día veinte de enero del dos uno, celebro contrato de compraventa que realizara con el Señor LEONARDO BELTRAN SANDOVAL, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 4,053.15, metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias; al norte en: 13.80 metros lindero con Leonardo Beltrán Sandoval actualmente Joaquín Beltrán Pacheco, al norte en: 88.400 metros lindero con Leonardo Beltrán Sandoval actualmente Joaquín Beltrán Pacheco, al noroeste en: 18.55 metros lindero con Camilo Ferrer Juárez actualmente Joaquín Beltrán Pacheco, al sur en: 130.00 metros lindero con Gilberto Sánchez Escobar actualmente Gilberto Sánchez Escobar, al oriente en: 30.00 metros lindero con calle San Pablo actualmente calle San Pablo, al oriente en: 22.00 metros lindero Leonardo Beltrán Sandoval actualmente Joaquín Beltrán Pacheco, al poniente en: 36.08 metros lindero con calle San Pablo actualmente calle San Pablo, al poniente en: 08.10 metros lindero con Camilo Ferrer Juárez actualmente Joaquín Beltrán Pacheco.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, a tres de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

223-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1461/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO MACIAS SEMADENI, MARIA LAURA RAMIREZ FARIAS, AURELIANO HERNANDEZ CASTILLO y MARIA DOLORES HERNANDEZ VARGAS, por acuerdo de fecha veintiséis de febrero y tres de marzo del año dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda tipo multifamiliar, ubicada en el lote 2 (dos) del departamento 501 (quinientos uno) del edificio E, manzana 1 (uno), del Fraccionamiento Izcalli Pirámide II (dos romano), San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las diez horas del día doce de mayo del año dos mil catorce, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces, en los tableros

de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal, a 27 de febrero del dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1504.-9 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN OLVERA MENDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 380/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto a un inmueble ubicado en la Avenida Mirasol, Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El veinte 20 de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994, adquirí en propiedad el terreno que refiero y desde entonces a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, ya que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, como lo acredito con el contrato de donación de fecha veinte 20 de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994, que suscribí con la señora VICENTA MENDEZ VIUDAD DE OLVERA. 2.- El inmueble en cuestión se localiza en la Avenida Mirasol, en Santiago Tilapa, Tianguistenco, México, con las medidas y linderos siguientes: al norte: 24.20 mts. (veinticuatro metros veinte centímetros), con Bañoña Vilchiz, al sur: 23.00 mts. (veintitrés metros) con Inocente Olvera Méndez, al oriente: 10.00 mts. (diez metros) con Juana Gutiérrez y, al poniente: 10.00 mts. (diez metros) con Avenida Mirasol. 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, 4.- Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y demás extremos legales ofrezco desde ahora la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 5.- Solicitud la cual tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 2897 fracción I, 2898, 2899, 2900, 2903 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para la entidad, se da cumplimiento a los mismos y se señala nombre y domicilio de los colindantes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1510.-9 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 641/2004.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA EUGENIA LOPEZ OLIVARES, con número de expediente 641/2004, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en vivienda de

interés social identificada con la letra "A", construida sobre el lote condominal 33, de la manzana 34, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 326 a la 339, por la cantidad de \$409,900.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$273,266.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$40,990.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de marzo del 2014.-El C. Secretario Conciliador, en cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, Licenciado Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica. 1514.-9 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, expediente 317/1998.-México, Distrito Federal a veintisiete de enero de dos mil cinco.-A sus autos el escrito presentado por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, en su carácter de Apoderada Legal de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad acreditada que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,033, se le tiene al promovente exhibiendo el convenio modificatorio al contrato cesión onerosa de créditos y sus respectivos derechos litigiosos celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de "CEDENTE" y por otra a SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CESIONARIA" que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 92,563, pasada ante la fe del Notario Público 74 del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. Miguel Ángel López Monragón en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Day fe.-El C. Juez Interino Licenciado Alberto Dávalos Martínez, ordenó mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, emplazar por edictos a los codemandados GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ y ADRIANA ORTIZ CORONA, a quienes se les conceda el término de veinte días para que produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento de no ser así, se le tendrá por confeso presuntivamente de la misma, quedando a su disposición por el término de treinta días las copias de traslados, en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado.

Publíquese los edictos correspondientes tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 14 de febrero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1520.-9, 21 y 24 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA DOLORES PIMENTEL DE HERNANDEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora BERNARDA HURTADO RIOS interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 66/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La usucapación que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos de Ley, establecidos en el Título Tercero del Código Civil vigente para el Estado de México, que son requeridos para usucapir el bien inmueble ubicado en calle 15, número 41, manzana 65, lote 18, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual cuente aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 19, al sur: 21.50 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 13, al poniente: 10.00 metros con calle 15. Con una superficie total aproximada de 215.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la sentencia que recaiga al presente juicio para efectos de que sirva de título legal al suscrito, la inscripción a mi favor del bien inmueble antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conocida también como el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Nezahualcóyotl; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3,141 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- De la autoridad antes mencionada la cancelación del asiento registral bajo la partida 1190, de volumen 133, auxiliar 2, libro 1°, sección 1°, de fecha 29 de marzo de 1982, a favor de MARIA DOLORES PIMENTEL DE HERNANDEZ, del inmueble ubicado en calle 15, número 41, manzana 65, lote 18, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró con los señores AMANCIO MERCADO CURIEL y BARTOLO MERCADO CURIEL por lo que con fecha catorce de diciembre de dos mil dos, entro en posesión del inmueble materia de la presente litis, y desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del mismo, se ostenta como su única y legítima dueña, lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos y servicios que se han generado por la ocupación del inmueble en cuestión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de octubre del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndolo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.-Day fe.-Fecha de acuerdo: ocho de octubre del dos mil

trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rubrica.

225-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CONTRERAS RAMIREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 324/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, quien en sus hechos dice:

1. En fecha veinte de febrero del dos mil doce, el suscrito y RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, celebramos contrato de arrendamiento respecto de área identificada como azotea del inmueble ubicado en carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo sin número, kilómetro 2.5. Colonia Santa María Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

2. En la primera Cláusula del contrato de referencia establecimos el objeto del contrato de arrendamiento que lo es para la colocación de una estructura metálica para exhibir publicidad.

3. En la Cláusula Tercera el C. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ se obligó a pagar como renta mensual la cantidad de DOS MIL PESOS, haciendo mención que únicamente me pago una renta por la cantidad de DOS MIL PESOS y me adeuda los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce; enero, febrero, y marzo de dos mil trece y que hacen la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS.

4. Es el caso que en varias ocasiones vía telefónica he hablado con RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, a efecto de rescindir el presente contrato, este solo me da evasivas y así mismo cuando le solicité el pago de las rentas me dice que no tiene dinero que lo espere en un mes más que él pagará todo lo que me debe, ahora bien tiene más de un mes que he tratado de comunicarme con la persona antes mencionada y ya no me contesta el teléfono, así como he asistido en varias ocasiones a su casa y no hay nadie, es por eso que me veo en la necesidad de solicitar de esta Autoridad se le notifique a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ.

Tomando en consideración lo que refiere el promovente de que no cuenta con ningún dato para proporcionarle al Instituto Federal Electoral, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, notifíquese a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por un lapso de treinta días, por conducto del Secretario, haciéndole saber a la persona antes mencionada lo solicitado en el escrito inicial, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento a la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábiles para este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rubrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SILVIA ESPERANZA HERNANDEZ PONCE DE LEON, por su propio derecho, bajo el expediente número 1769/2012, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, demandando a BERNARDO CORONA CORONA, reclamando como prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la suscrita tengo el dominio sobre el inmueble ubicado en el lote 13, de la manzana 139 actualmente calle 17, número 9, Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, del cual tengo la propiedad pero no la posesión. 2.- La entrega maternal (reivindicación) a la suscrita del bien inmueble... 3.- El pago de gastos y costas. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- la suscrita el 13 de octubre del 2011 a través de juicio de usucapión fui declarada propietaria respecto del terreno 13 de la manzana 139, actualmente calle 17, número 9 del Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de usucapión... 2.- Dicho acto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, bajo la partida número 5018473 del volumen 29, inscripción 603, libro primero, sección primera de fecha 16 de enero del 2012... 3.- Por ello es que a mediados del año 2012 la suscrita habite el citado inmueble como la propietaria legal del mismo. 4.- El caso es que debido a diversas circunstancias como lo fue la enfermedad de mi señor esposo me vi en la necesidad de salir temporalmente de mi domicilio, ello a mediados de mayo del 2012 por lo que una vez que reubique mi domicilio, salí de mi inmueble sobre el que versa el presente curso, dejando en su interior diversos objetos y documentos personales... 5.- A principios del mes de junio del 2012... Me percaté que en el mismo se encuentra habitado por diversas personas, así como que han cambiado las combinaciones de las chapas de acceso al mismo... me informan que quien actualmente se ostenta como legal propietario del mismo responde al nombre de BERNARDO CORONA CORONA. 6.- Al lograr que me atendiera esta persona que según efectivamente se llama BERNARDO CORONA CORONA, me indica que él y su esposa son legales propietarios de mi inmueble... que supuestamente adquirió legalmente la propiedad del mismo, pero sin indicarme por qué medio la obtuvieron. 7.- Lo anterior resulta falso y alejado de la realidad ya que como se acredita con las documentales públicas que se exhiben soy la única y legal propietaria del inmueble a que se refieren los medios preparatorios a juicio ordinario civil. 8.- El valor actual del inmueble referido es de 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- Motivo de lo anterior es que la suscrita el 14 de noviembre del 2012 promoví medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil al ahora demandado BERNARDO CORONA CORONA... 10.- Derivado de ello se tienen entonces que el ahora demandado, se encuentra ocupando un inmueble sin el consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo... Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. Se admitió la demanda ordenándose emplazar a BERNARDO CORONA CORONA; quien por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, se le tuvo por contestada la misma, negando todos y cada uno de los hechos de la demanda; asimismo en dicha contestación el demandado interpuso reconvencción en contra de la actora, demandándole la nulidad de juicio concluido, veridas en el juicio 609/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por SILVIA ESPERANZA PONCE DE LEON en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, fundando su prestación en los siguientes hechos, 1.- Con fecha 11 de junio de 2010 por escritura número 3,982 se protocolizó el contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFREDO LOPEZ JIMENEZ y BENITA DESIDERIA REYES COLON, No obstante sin conceder aunque el inmueble perteneciera en ese entonces al Sr. ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, este NO ERA EL UNICO PROPIETARIO pues también era propietaria su esposa BENITA DESIDERIA REYES COLON. 2.-

Con fecha 4 de noviembre del 2010 se instauró Juicio Ordinario Civil el cual le recayó el número 1215/2010 donde el señor Pérez Acosta Gregorio le demandó al Sr. Alfredo López Jiménez y Raymundo Urizar Soria, la desocupación y entrega material del bien inmueble... 3.- En fecha 21 de octubre de 2011 la Ejecutora del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de junio del año 2011 y procedió a desalojar de las personas que tenían la posesión del bien inmueble a lo cual no opusieron resistencia... Por lo que se solicitó llamar a Juicio a GREGORIO PEREZ ACOSTA, quien fue emplazado a juicio y quien dio contestación a la demanda negando todos y cada uno de los hechos de la demanda... quien a su vez reconvino demandando a la actora en el principal a nulidad de juicio concluido,... vertidas en el juicio 609/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición promovido por SILVIA ESPERANZA PONCE DE LEON, en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, fundando su prestación en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 11 de junio de 2010 por escritura número 3,982 se protocolizó el contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFREDO LOPEZ JIMENEZ y BENITA DESIDERIA REYES COLON,... No obstante sin conceder aunque el inmueble perteneciera en ese entonces al SR. ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, este NO ERA EL UNICO PRDPIETARIO pues también era propietaria su esposa BENITA DESIDERIA REYES COLON. 2.- Con fecha 4 de noviembre del 2010 se instauró Juicio Ordinario Civil el cual le recayó el número 1215/2010 donde el señor Pérez Acosta Gregorio le demandó al Sr. Alfredo López Jiménez y Raymundo Urizar Soria, la desocupación y entrega material del bien inmueble... 3.- En fecha 21 de octubre de 2011, la ejecutora del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de junio del año 2011 y procedió a desalojar de las personas que tenían la posesión del bien inmueble.... Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, se le tuvo a BERNARDO CORONA CORONA, por contestada la demanda y a efecto de estar en posibilidad de acordar la reconvencción y advirtiéndose la existencia de litisconsorcio pasivo necesario respecto de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ.... Por auto de fecha once de febrero del año dos mil trece, se le tuvo a BERNARDO CORONA CORONA, por ampliada la demanda en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, por lo que se ordenó hágase el emplazamiento a ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, POR EDICTOS a efecto de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial: así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014).-
Secretario de Acuerdos. Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica. 226-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE EMPLAZA A: JOSEFINA FLORES FCA. DE JAIMES.

En el expediente marcado con el número 274/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, promovido por MARIA CRISTINA SOTO ORTEGA, en contra de JOSEFINA

FLORES FCA. DE JAIMES y ALVARO RAMIREZ CRUZ, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a JOSEFINA FLORES FCA. DE JAIMES, de quien se reclama lo siguiente: la prescripción positiva sobre el bien inmueble ubicado en: terreno lote 1, sección 1, manzana 2-G, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número 33, Colonia Cuartos Constitución (San Rafael Chamapa 1), Código Postal 53670, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 158.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y ocho) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.90 metros con calle principal, al sur: en 19.65 metros con lote número 2, al este: en 08.00 metros con José María Morelos y Pavón, y al oeste: en 08.00 metros con lote número 18; y se me declare como legítima propietaria del mismo por haber reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta de este Juzgado: una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, uno de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica. 224-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1388/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por VEGA JUAREZ EDUARDO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y PEDRO ROA BARRON.

- A. DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandó la propiedad que por usucapición ha operado a mi favor respecto al lote de terreno, identificado como lote número dieciséis (16), manzana XV, de la Calzada de los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 987.70 metros cuadrados.
- B. DEL SEÑOR PEDRO ROA BARRON, se le demanda del contrato de compraventa que celebraron el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, respecto del lote de terreno número dieciséis (16), manzana XV de la Calzada de los Cisnes Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- C. Una vez que haya causado ejecutoria se me declare legítimo propietario.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado es por lo que se ordena por auto de fecha once de marzo del año dos mil catorce, sea citado a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de

parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica. 1506.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 191/14 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MELITON SANCHEZ JAVIER, mediante auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio del contrato de compraventa de fecha cinco de julio de dos mil ocho, MELITON SANCHEZ JAVIER adquirió de CUAUHTEMDC VILCHIS GARCIA, el predio que se encuentra ubicado en SAN MIGUEL CHISDA, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 152.56 metros con carretera La Trinidad Dios Padre; al sur: 155.22 metros con Damián García Carmona; al este: 70.08 metros colinda con Jorge Roldán Sánchez; y al oeste: en dos líneas 90.55 metros y 13.53 metros colinda con carretera Jaltepec-San Miguel Chisda; con una superficie aproximada de 13,890.43 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 1511.-9 y 14 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO DE ORIENTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE ARTICULOS DE PUNTO RIESTRA, S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS ANTONIO ALVAREZ PELAYO Y MARIA ANTONIETA PEREZ CORNEJO DE ALVAREZ, CON EXPEDIENTE 625/1998, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce..." "...sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: en el lote 11, casa número 72, de la calle Colina, manzana 21, Colonia Bella Vista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,770,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada..." "...debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo

menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada..." "...Notifíquese. Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de marzo del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica.

1515.-9 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1343/2011.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ANTES BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXCIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/321312, en contra de GUILLERMO JAVIER MONTANTE TORRES y MARGARITA MENDEZ RAMIREZ DE MONTANTE, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: CASA SIN NUMERO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 75 DE LA CALLE DE MAMEYES Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21 DE LA MANZANA 118 DEL FRACCIONAMIENTO, COLONIA AGRICOLA PECUARIA "OJO DE AGUA", UBICADO EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate con fundamento en lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el valor que arrojó el avalúo menos el veinte por ciento correspondiente que obra a fojas de la 317 a la 332 de los presentes autos, la cantidad de \$1,987,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,589,600.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1,059,733.33 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$158,960.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 19 de marzo del 2014.-El C. Secretario Conciliador. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del

Distrito Federal de fecha veintiseis de febrero de dos mil trece, Licenciado Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1521.-9 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 1324/13, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por ELADIO RUIZ VARGAS, demanda de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y ANTONIO ALARCON POZOS, las siguientes prestaciones: A) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 363.16 m2. (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00161889 a su favor. B) Le demandó a ANTONIO ALARCON POZOS la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente), Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 363.16 m2. (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente), Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Argumento como hechos: 1. En fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor del suscrito ELADIO RUIZ VARGAS un certificado de inscripción del inmueble material del presente asunto 2. Del lote de terreno materia de este Juicio tengo la posesión y del cual demandó la usucapión tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 2.3 mts. y linda con Calzada de Los Patos; al sur: 14.36 mts. y linda con lote 18; al oeste: 18.94 mts. y linda con lote 2; al sureste: 20.00 mts. y linda en línea quebrada con Calzada de los Perdices, al noreste: 10.00 mts. y linda con Calzada de los Patos; cubriendo una superficie total de 363.16 m2. (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados). Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito desconocía que el lote de terreno que poseo desde hace más de doce años se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual demandando a la moral denominada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

3. El lote de terreno motivo del presente proceso lo poseo con las siguientes características: pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario y de manera continua. 4. El lote de terreno lo estoy poseyendo con mi familia desde el quince de enero de mil novecientos setenta y cinco. 5.- Demando al señor ANTONIO ALARCON POZOS porque me vendió el lote de terreno. Ignorando el domicilio de la demandada mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jueza del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entabada en su contra, dentro de plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Auto de fecha diez de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1508.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FLORES MENDOZA ROSA ISELA y FELIPE ALANIS BELLO, expediente número 763/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día seis de mayo del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa 8 A construida sobre el lote número 08, condominal 02, manzana 09, del conjunto urbano denominado Ex Hacienda San Felipe, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 347,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 7 de febrero del 2014.- Atentamente, La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1513.-9 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 289/2008 del Juicio Ordinario Civil, promovido por RENE ARTURO RODRIGUEZ BAGGIO, BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, AURORA PEREZ PEREZ, DALIA VARGAS NAJERA y CARLOS IVAN NINO ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALAS GUTIERREZ MARIA DE JESUS. Se señalan a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: departamento doscientos uno, edificio D, manzana F, lote cuatro; del Fraccionamiento Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli, México, por lo que publiquense el edicto por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional y del Juzgado en que se ubica el inmueble materia de la litis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 320,150.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del 5% (cinco por ciento), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, asimismo, notifíquese y cítese personalmente a la parte demandada MARIA DE JESUS SALAS GUTIERREZ, en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1519.-9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MARICELA ROSAS GIRON, por su propio derecho, promueve en el expediente 329/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria de un bien inmueble ubicado en lote 3, manzana 133, zona 02, perteneciente al Ex Ejido de Plan de Guadalupe (actualmente calle Torre Naval número 7, Colonia Santa María de Guadalupe las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente Juicio originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 5 de febrero de 1999, celebre contrato privado de compraventa con NAHUT ROSAS GIRON, respecto del inmueble descrito en mis prestaciones. 2.- El inmueble motivo del presente Juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.96 metros linda con lote 4; al sureste: 11.18 metros linda con lote 14 y 15; al suroeste: 17.60 metros linda con lote 2; al noroeste: 11.18 metros linda con calle Torre Naval; teniendo una superficie de 199.00 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato NAHUT ROSAS GIRON me dio posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, públicamente y a título de propietaria, con conocimiento de MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA. 5.- Desde la fecha en que celebré el contrato privado de compraventa con NAHUT ROSAS GIRON, nunca me ha realizado acto de molestia, ni mucho menos ha realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad que tengo. VI.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite mi legítima propiedad me veo en la necesidad de demandar a MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes

notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Quince de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.
BERNARDO GARDUÑO GONZALEZ.

La actora LUCINA GARCIA PADILLA, interpuso demanda en el expediente 420/2013, relativo al Juicio Guarda y Custodia, reclamando las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia, B) Pensión alimenticia y otras prestaciones que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en el mes de agosto iniciaron el estatus en unión libre, procreamos a dos hijos de nombre NOE AILYN y EILEEN ambos de apellidos GAROUÑO GARCIA, asimismo, quedando la guarda y custodia de los menores a su cargo de la parte actora y es el caso que el demandado debido a su irresponsabilidad, así como su comportamiento tan agresivo, posesivo y violento que tiene con la suscrita, decidí salir del domicilio conyugal; por lo que al ignorar su domicilio de la parte demandada, se ordena mediante auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil catorce, visto su contenido, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado BERNARDO GARDUÑO GONZALEZ, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2 de abril del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELDS, MEXICO
EDICTO**

ALICIA LOPEZ GARCIA y JEANETT LOPEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 105/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto del predio denominado "San Marcos", que se encuentra ubicado en calle privada de Benito Juárez No. 159, Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México: Hechos: 1.- Con fecha 10 de octubre del 2000 adquirí del SR. JUAN LOPEZ MARTINEZ el inmueble anteriormente mencionado cuenta con las medidas y colindancias: al norte: 20.20 mts. con Mario López Martínez; al sur: 20.10 mts. con José Cigales; al oriente: 10.05 mts. con privada de Benito Juárez, al poniente: 10.15 mts. con Manuel López Martínez, con una superficie total 203.00 m2. 2.- Al

momento en que adquirimos el inmueble, el vendedor nos entregó la posesión jurídica y material del inmueble, comenzamos a detentar y disfrutar en calidad de propietarias. 3.- Desde que adquirimos el inmueble lo hemos poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe en nuestra calidad de propietarias, pagando un precio por él, adquiriéndolo del legítimo propietario. 4.- Sobre el inmueble anteriormente mencionado hemos realizado el pago del impuesto de traslado de dominio, así como los derechos de impuestos. 5.- El inmueble anteriormente mencionado carece de antecedentes registrales. 6.- El inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra fuera del régimen municipal y ejidal, dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, venimos a manifestar el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble para efecto de que sean notificados del procedimiento y manifiesten lo que a su derecho corresponda, son los siguientes: al norte: con Mario López Martínez con domicilio en privada de Benito Juárez s/n, Santa Clara, Estado de México; al sur: con José Cigales con domicilio en privada de Benito Juárez número 161 Santa Clara, Estado de México; al oriente: con privada de Benito Juárez; al poniente: con Manuel López Martínez con domicilio en andador s/n, Santa Clara, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del siete de febrero del dos mil catorce, que se publique por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, a 26 de febrero de dos mil catorce. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica. 421-A1.-9 y 14 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

FE DE ERRATAS

El suscrito LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: Que mediante publicaciones de fechas 11 de marzo del 2014 y 24 de marzo del 2014 se publicaron los Avisos Notariales de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL ORTIZ Y ORTEGA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ISABEL ORTIZ ORTEGA**, la cual se radicó mediante **instrumento número 19,854, volumen 461 de fecha Treinta y uno de Enero del año Dos Mil Catorce** pasado ante mi fe, donde por un error involuntario en dichos Avisos Notariales se asentó:

Dice:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA SABEL ORTIZ Y ORTEGA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ISABEL ORTIZ ORTEGA.

Debiendo Decir:

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL ORTIZ Y ORTEGA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ISABEL ORTIZ ORTEGA.

A TENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 03 días del mes de Abril del año 2014.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.
RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

1509.-9 abril.

OPERADORA DE SERVICIOS ECONOMICOS AL "S.A. DE C.V. SOFOM ENR"											
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2013											
BALANCE GENERAL											
Folio	Concepto	1	2	3	4	Folio	1	2	3	4	
1000	Activo					Pasivo					
1100	Circulante					A corto plazo					
1101	Caja		\$ 0.00			Proveedores		\$ 0.00			
1102	Bancos		0.00			Acreedores diversos					
1103	Clientes		0.00			Documentos por pagar					
1104	Deudores diversos		0.00			Impuestos por pagar			\$ 0.00		
1200	Fijo					A largo plazo					
1201	Terrenos		\$ 0.00			Acreedor hipotecario		\$ 0.00			
1202	Mobiliario y equipo		0.00			Capital contable					
1203	Equipo de oficina		0.00			Capital contribuido					
1300	Diferido		\$ 0.00			Capital social		\$ 0.00			
1301	Deposito en garantía										
	Suma el activo				\$ 0.00	Suma pasivo y capital contable				\$ 0.00	

Atentamente: El señor JAIME BOLAÑOS RAMIREZ Liquidador de la Sociedad.-Rúbrica.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**

En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México siendo las 13:00 horas del día 24 de marzo de 2014, reunidos en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, sito en el kilómetro 7 de la carretera Ixtapaluca-Coatepec, Colonia San Juan Distrito de Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56580, se reunieron, la L.A.E. Jessica Camacho González, Subdirectora de Planeación y Administración, Lic. Dante Mexicano González, Encargado del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales; la L.A.E. Raquel López Romero, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, la C. Norma Angélica Rodríguez González, Capturista del Departamento de Recursos Financieros; M. en R.I. Antonio Alexander Cordero Trejo, Encargado de la Subdirección Académica; Lic. Heriberto Salinas Benítez, Encargado de la Subdirección de Vinculación y Extensión; así como L.C. Zahidé Castillo Sánchez, Representante de la secretaria de la contraloría, quien mediante oficio No. 210101000/199/2014 de fecha 21 de marzo de 2014 fue designado como Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para participar, en la Reinstalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; en términos de los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios y los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento del mismo ordenamiento, para participar, a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones llevan a cabo lo siguiente:

Se efectúa la reinstalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca que quedara integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité. Subdirectora de Planeación y Administración, en esta ocasión L.A.E. Jessica Camacho González.

Secretario Ejecutivo. Encargado del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, en esta ocasión LIC. Dante Mexicano González.

Vocal. Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en esta ocasión L.A.E. Raquel López Romero y en su momento Representante del Área Usuaria.

Vocal. Capturista del Área Financiera, en esta ocasión C. Norma Angélica Rodríguez González y en su momento Representante del Área Usuaria.

Vocal. Encargado de la Subdirección Académica, en esta ocasión M. en R.I. Antonio Alexander Cordero Trejo y en su momento Representante del Área Usuaria.

Vocal. Encargado de la Subdirección de Vinculación y Extensión, en esta ocasión LIC. Heriberto Salinas Benítez.

Vocal. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. en esta Ocasión L.C. Zahidé Castillo Sánchez.

El referido se constituye en conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento del mismo ordenamiento.

El comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca se constituye a partir de esta fecha la cual será publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL COMITÉ

L.A.E. JESSICA CAMACHO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. DANTE MEXICANO GONZALEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
Y PRACTICAS PROFESIONALES Y
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

L.A.E RAQUEL LOPEZ ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL AREA
USUARIA
(RÚBRICA).

C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS Y VOCAL
(RÚBRICA).

M. en R.I. ANTONIO ALEXANDER CORDERO TREJO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION ACADEMICA, VOCAL Y
REPRESENTANTE DEL AREA
USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. HERIBERTO SALINAS BENITEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE VINCULACION
Y EXTENSION, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL AREA
USUARIA
(RÚBRICA).

L.C. ZAHIDE CASTILLO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA Y VOCAL
(RÚBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**

En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México siendo las 15:00 horas del día 24 de marzo de 2014, reunidos en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, sito en el kilómetro 7 de la carretera Ixtapaluca-Coatepec, Colonia San Juan Distrito de Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56580, se reunieron, la L.A.E. Jessica Camacho González, Subdirectora de Planeación y Administración, Lic. Dante Mexicano González, Encargado del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales; la L.A.E. Raquel López Romero, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, la C. Norma Angélica Rodríguez González, Capturista del Departamento de Recursos Financieros; M. en R.I. Antonio Alexander Cordero Trejo, Encargado de la Subdirección Académica; Lic. Heriberto Salinas Benítez, Encargado de la Subdirección de Vinculación y Extensión; así como L.C. Zahidé Castillo Sánchez, Representante de la secretaria de la contraloría, quien mediante oficio No. 210111000/200/2014 de fecha 21 de marzo de 2014 fue designado como Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para participar, en la Reinstalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; en términos de los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios y los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento del mismo ordenamiento, para participar, a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones llevan a cabo lo siguiente:

Se efectúa la reinstalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca que quedara integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité. Subdirectora de Planeación y Administración, en esta ocasión L.A.E. Jessica Camacho González.

Secretario Ejecutivo. Encargado del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, en esta ocasión LIC. Dante Mexicano González.

Vocal. Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en esta ocasión L.A.E. Raquel López Romero y en su momento Representante del Área Usuaría.

Vocal. Capturista del Área Financiera, en esta ocasión C. Norma Angélica Rodríguez González y en su momento Representante del Área Usuaría.

Vocal. Encargado de la Subdirección Académica, en esta ocasión M. en R.I. Antonio Alexander Cordero Trejo y en su momento Representante del Área Usuaría.

Vocal. Encargado de la Subdirección de Vinculación y Extensión, en esta ocasión LIC. Heriberto Salinas Benítez.

Vocal. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en esta Ocasión L.C. Zahidé Castillo Sánchez.

El referido se Constituye en conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento del mismo ordenamiento.

El comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca se constituye a partir de esta fecha la cual será publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL COMITÉ

L.A.E. JESSICA CAMACHO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. DANTE MEXICANO GONZALEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES Y
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

L.A.E RAQUEL LOPEZ ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL AREA
USUARIA
(RÚBRICA).

C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS Y VOCAL
(RÚBRICA).

M. en R.I. ANTONIO ALEXANDER CORDERO TREJO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION ACADEMICA,
VOCAL Y REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. HERIBERTO SALINAS BENITEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE VINCULACION
Y EXTENSION, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL AREA
USUARIA
(RÚBRICA).

L.C. ZAHIDE CASTILLO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA Y VOCAL
(RÚBRICA).



LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO, ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.

**LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO
ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Noveno y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad mercantil denominada LINEA DE TURISMOS TOLUCA-TENANGO ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **martes 29 (VEINTINUEVE) de abril de 2014, a las 11:00 (once) horas**, en el domicilio social de la sociedad, sito en Felipe Berriozábal número 103 Altos, Colonia Valle Verde, Código Postal 50140, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra ubicado dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad, que es la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros de la Sociedad, respecto del Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.**
- III. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Comisario de la Sociedad, en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013.**
- IV. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.**
- V. **Asuntos Generales.**
- VI. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, con respecto a los ejercicios que se tratan se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México a 4 de abril de 2014

EZEQUIEL NIETO TORRES
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1518.-9 abril.



Servipro S.A. de C.V.
Balance General al 04 de septiembre del 2013.

ACTIVO	50,000.00	PASIVO	50,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL	50,000.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Capital social fijo	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Resultado del ejercicio	
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

(FIRMA)
GUILLERMO MENDOZA RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

419-A1.-9 abril, 2 y 19 mayo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/001/2014 en que incurrió el **C. Alfredo Garduño Vilches**, consistente en presentar en forma extemporánea la manifestación de bienes por baja en el servicio público, la C.P. María de Jesús Pineda Abarca, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Alfredo Garduño Vilches, en virtud de lo señalado en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. Alfredo Garduño Vilches la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Lecturista - B adscrito al Departamento de Control Comercial del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$3,065.85 (Tres mil sesenta y cinco pesos 85/100 M. N.).
- TERCERO:** Se hace del conocimiento del C. Alfredo Garduño Vilches que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Cajas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna, en su caso, el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.
- CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Alfredo Garduño Vilches que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO:** Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución al C. Alfredo Garduño Vilches.

C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

1517.-9 abril.